

CIRCULAR EXTERNA No.05 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

PARA: **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PUBLICO EN GENERAL**

ASUNTO: **ACUERDOS DE PAGO DE GARANTIAS FAG PAGADAS PARA EL CATATUMBO**
MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS
Título Segundo Capítulo 4 –Recuperaciones FAG

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 106 de 2025 “*Por el cual se adoptan medidas para garantizar medios de vida y producción de alimentos con financiamiento, crédito y alivio de pasivos en el sector agropecuario para impedir la extensión de los efectos de la situación de orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Rio de Oro y González del departamento del Cesar, las y los campesinos, pequeños y medianos productores agropecuarios, y sus formas organizativas, en el marco del Estado de Conmoción Interior*”; por medio de la presente circular se informa las medidas en materia de Acuerdos de pago para la recuperación de garantías pagadas por el FAG de la Zona de Catatumbo.

Por lo anterior, se modifica el Título 2 capítulo cuarto del Manual de Servicios para adicionar un nuevo subnumeral 2.5., en el que se describen las condiciones para la celebración de acuerdos de pago para la recuperación de cartera a favor de productores con garantía pagada por el FAG, el cual quedará así: a

Capítulo 4 Nuevo Subnumeral 2.5: FINAGRO y/o los Intermediarios Financieros podrán celebrar acuerdos de pago para la recuperación de cartera con pequeños productores agropecuarios, asociaciones y esquemas asociativos, que incluyan condonación de capital e intereses de la garantía FAG pagada, para lo cual, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- ✓ Haber sido calificado como pequeño productor (pequeño productor y pequeño productor de ingresos bajos), asociaciones y esquemas asociativos de pequeños (as) productores (as) al momento de tramitar el respectivo

- crédito originado en los municipios señalados en el artículo 1° del Decreto 062/025.
- ✓ Tener garantía pagada por el FAG antes del 24 de enero de 2025 y durante la vigencia de la declaratoria de conmoción interior.
 - ✓ La obligación con garantía pagada por el FAG debe registrar mora entre el 1 de enero de 2022¹ y durante la vigencia de la declaratoria de conmoción interior.
 - ✓ Estos acuerdos incluirán condonación del 100% de los intereses de mora y 80% en la quita de capital.
 - ✓ Los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera tendrán un plazo máximo de 18 meses.
 - ✓ Las solicitudes de acuerdo de pago serán presentadas ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, la cual, tendrá a cargo su trámite y aprobación previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente circular y en el Decreto 106 de 2025.

Se indica que, estas medidas durarán mientras esté vigente el estado de conmoción Interior y aplican para los municipios de la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Bari y Catalaura - La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar.

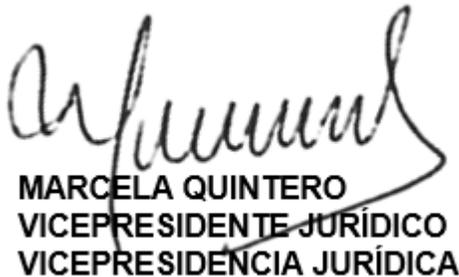
Estas condiciones le serán aplicables a los Intermediarios Financieros que hacen parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario e inclusive podrán ser acogidas por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto de la parte no garantizada por el FAG.

¹ De conformidad con lo establecido en las consideraciones del Decreto 062/25 se indica que “desde 2022, en el marco de los procesos de paz y de la intervención estatal, el Gobierno nacional ha desplegado inversiones, planes, programas y proyectos en la región del Catatumbo, pero estos esfuerzos han sido insuficientes y no han logrado garantizar la institucionalidad necesaria para superar las causas del conflicto” (Destacado fuera de texto).

Se adjunta a la presente Circular el capítulo Cuarto del Título Segundo con los cambios indicados.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Cartera y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Cordial saludo,



MARCELA QUINTERO
VICEPRESIDENTE JURÍDICO
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Vicepresidencia Jurídica/ Piedad Morelos Prof Dir de Cartera
Revisó y aprobó: Marcela Quintero -Vicepresidenta Jurídica / Angela Carvajal Directora de Cartera/ Santiago Espinosa Director Jurídico
(Trazabilidad virtual)